



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 809 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 18 de noviembre de 2022.

VISTOS; el escrito de la Asistente Registral de la Oficina Registral de Cañete, Lisseth Leslie López Robles de fecha 17 de mayo de 2021, reiterado el 27 de setiembre de 2022, el Oficio N°122-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/SOD del 18 de mayo de 2021, el Memorándum N°01656-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM del 14 de noviembre de 2022, el Informe N°00646-2022-SUNARP-ZRIX/URH del 15 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2021, reiterado el 27 de setiembre de 2022, la Asistente Registral Lisseth Leslie López Robles, solicitó a la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), autorización para su traslado de la Oficina Registral de Cañete, a cualquiera de los Registros de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, por motivo de unidad familiar e interés superior del niño, resaltando que en su condición de madre soltera, tiene a su cuidado a su menor hijo, quien se encuentra recibiendo terapias en el Instituto para el Desarrollo Infantil - ARIE de Sede Comas, distrito en el cual reside, lo que le ha sido posible realizar, toda vez que desde su ingreso a la entidad el 23 de diciembre de 2013 y posterior nacimiento de su menor hijo, por necesidad de servicios, ha realizado sus labores en las Oficinas Registrales de San Isidro y Miraflores y actualmente desde del 07 de mayo de 2019, viene realizando sus funciones por necesidad de servicios, en la Oficina Registral de Lima Norte; solicitud elevada a este despacho a través del Oficio Vistos por la entonces Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), abogada Amanda Mendoza Tupayachi, quien manifestó su conformidad al respecto ;

Que, el artículo 107 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N°342-2015- SUNARP-Z.R.N°IX/SN y sus modificatorias, precisa que bajo la modalidad de traslado procede la reubicación permanente de un trabajador, por necesidades del servicio, de su lugar habitual de trabajo, dentro del órgano desconcentrado, entre órganos desconcentrados, entre estos y la Sede Central y viceversa, procediendo el traslado del trabajador para desempeñar el mismo cargo u otro de la misma categoría, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el MOF de la Zona Registral o Sede Central, según sea el caso.

Que, conforme lo establece el artículo 108 del Reglamento Interno de Trabajo, la asignación de funciones bajo la modalidad de traslado, debe cumplir con determinadas formalidades, precisándose que los traslados del mismo Órgano Desconcentrado, será aprobado por el Jefe de la Zona Registral;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que la Plaza CAP N°934 del cargo de Asistente Registral de la Oficina Registral del Callao, considerada en el Cuadro para Asignación de Personal de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, así como incluida en el Aplicativo AIRHSP, se encuentra presupuestada y financiada con los recursos previstos en el Presupuesto Institucional de la Ejecución 002 SUNARP-Sede Lima del Año Fiscal 2022, por tanto, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la acción de personal sobre el traslado interno requerido;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 809 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 18 de noviembre de 2022.

Que, a través del Informe de la Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informó a este despacho, con relación a la solicitud de traslado o desplazamiento definitivo a uno de los Registros de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, presentada por la servidora Lisseth Leslie López Robles, la cual está sustentada en razones de unidad familiar e interés superior del niño, sin embargo, conforme al artículo 107 del Reglamento Interno de Trabajo, el traslado procede por necesidad de servicio, por lo que considera que se requiere contar con la opinión favorable de la Responsable Administrativo de la Oficina Registral del Callao, teniendo en cuenta que el traslado tiene como premisa la necesidad de servicio. Sin perjuicio de ello, manifiesta que, se ha verificado que la servidora Lisseth Leslie López Robles, ostenta el cargo estructural de Asistente Registral de la Oficina Registral de Cañete, Categoría P3, Nivel Remunerativo P3, Remuneración Básica S/4,500.00, al que accedió mediante Concurso Público de Méritos el 23 de diciembre de 2013; por lo que la plaza a ocupar mediante traslado sería una igual a la que ocupa actualmente, es decir de Asistente Registral, Categoría P3, Nivel Remunerativo P3, en ese sentido señala que, si bien existe una plaza vacante con el mismo cargo y nivel remunerativo para que se realice el traslado, esto es a la Plaza CAP N°934, se requiere adicionalmente la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica, conforme el artículo 108 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, con relación al requerimiento de la opinión del Responsable Administrativo de la Oficina Registral del Callao, este despacho considera que contándose ya con la opinión favorable de la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), plasmado en el Oficio de la Vistos, quien ostenta la función de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades registrales y administrativas de la Oficinas Registrales y Receptoras, no es necesaria dicha gestión. Del mismo modo, respecto a la propuesta de requerir opinión de Unidad de Asesoría Jurídica, este despacho considera que; en tanto el Reglamento Interno de Trabajo prevé la opinión favorable del área legal, solo en el supuesto de que la solicitud de traslado del trabajador sea de un Órgano Desconcentrado a otro o a un Área de la Sede Central, no siendo el supuesto del presente traslado, no se requiere contar con dicha opinión, habida que el traslado solicitado por la Asistente Registral es un traslado a ejecutarse dentro de la misma Zona Registral N°IX – Sede Lima;

Que, estando a los actuados y a la necesidad manifiesta de contar con los servicios de un Asistente Registral en la Oficina Registral del Callao, que conlleve a mejorar la operatividad y funcionamiento, alcanzando así las metas establecidas por la entidad, corresponde emitir el acto administrativo que lo formalice;

Con la visación de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNAR/SN, el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y modificatorias y; en virtud a la Resolución de la Gerencia



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 809 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 18 de noviembre de 2022.

General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, a partir de la fecha, el **TRASLADO** de la Asistente Registral, abogada **LISSETH LESLIE LÓPEZ ROBLES** de la Oficina Registral de Cañete, para ocupar la Plaza CAPP N°934, correspondiente al Cargo Estructural de Asistente Registral, Categoría P3, Nivel Remunerativo P3 de la Oficina Registral del Callao, ambas Oficinas Registrales de competencia de la Zona Registral N°IX – Sede Lima.

Artículo 2.- DECLARAR VACANTE LA PLAZA CAPP N°1021, correspondiente al Cargo Estructural de Asistente Registral, Categoría P3, Nivel Remunerativo P3 de la Oficina Registral de Cañete de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, que ostentaba la abogada Lisseth Leslie López Robles, como consecuencia de su traslado a la Oficina Registral del Callao de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Artículo 3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la parte interesada, a los Responsables Administrativos de las Oficinas Registrales de Cañete y Callao, a la Subcoordinador (e) de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSE ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP